

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores alcaldes de esta provincia acerca de la R. O. del Ministerio de Abastecimientos que a continuación se inserta, y por la cual se dispone que en lo sucesivo sólo se exigirán guías para la circulación del trigo y sus harinas, aceites y arroz, quedando, por tanto, libres de tal requisito las restantes sustancias alimenticias. En cuan'o a las primeras materias comprendidas en el R. D. de 21 de diciembre de 1917 y disposiciones complementarias deben continuar exigiéndose con escrupulosidad las correspondientes guías. A la referido R. O. procurarán los señores alcaldes darla toda la publicidad posible, y por los medios que tengan a su alcance en sus respectivas jurisdicciones, a fin de que llegue a conocimiento de los tenedores de todas las sustancias cuya circulación está sujeta hoy a la expedición de guías, para que queden enterados de las obligaciones que les impone la R. O. del 10 del actual.

Santander, 13 de enero de 1919.

El gobernador interino presidente,
José Massa.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUM. 17

Ilmo. Sr.: La defensa del interés público, integrado por el de los consumidores, que son todos, obligó a poner trabas a la libre circulación de algunas sustancias alimenticias. Estas restricciones están justificadas únicamente en la medida que son indispensables para conseguir el fin a que fueron encaminadas. Por eso ha de ser propósito siempre próximo a la ejecución el suprimirlas, en beneficio de los productores, a medida que se las considere innecesarias o que razonablemente se estime que es llegada la hora de ensayar la supresión sin menoscabo de la eficaz tutela que sobre la distribución de sustancias incumbe al Poder público en las presentes circunstancias.

No puede, sin embargo, prescindirse en absoluto de los datos estadísticos sobre existencias y movimiento de dichas materias alimenticias que mediante esas trabas se obtenían, ni puede sacrificarse enteramente la información que suministraban al plausible intento de ir restableciendo gradualmente la libertad de tráfico interprovincial. Y con ánimo de conciliar ambos designios, cumpliendo el deber impuesto a este Ministerio con la menor lesión posible de los agricultores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Las guías de que trata la Real orden del 25 de noviembre de 1917 y el Real decreto del 10 de agosto último sólo serán exigidas para la circulación del trigo y sus harinas, de los aceites y del arroz.

Segundo. Los tenedores de las demás materias cuya circulación está hoy sujeta a la expedición de guías, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos declaraciones de las partidas que entren y salgan a su cargo en sus respectivos términos municipales.

La omisión del cumplimiento de este deber no será obstáculo para la circulación de las mercancías; pero será castigada con multa en la cuantía que las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias hayan establecido previamente.

Tercero. Los Ayuntamientos primero y las Juntas provinciales de Subsistencias después, sobre la base de las declaraciones de que trata el número anterior, rendirán el movimiento de altas y bajas para la formación de los inventarios generales en la forma prevenida en el Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y disposiciones complementarias del mismo.

Cuarto. Cuando por circunstancias excepcionales entiendan las Juntas provinciales de Subsistencias se debe exigir que la circulación de otra u otras mercancías que las que expresadas quedan vayan acompañadas de la correspondiente guía, elevarán a este Ministerio la oportuna propuesta exponiendo las razones en que se funde la petición, que será otorgada si aquéllas aparecen suficientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1919.—Argente.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION DE MINAS

Número 14.530

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio Nieto Campoy, vecino de Santander, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de cuarenta y cuatro pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora de los Remedios», de mineral de carbón, en el subsuelo de sitio llamado Celecio y Fuente de la Juana, término de Obregón y Riosapero, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Angelita 2.^a», número 12.400, y desde él y con los mismos rumbos que los de la citada mina, se medirán en dirección Norte 250 metros; en dirección Sur, 550 metros; en dirección Este, 250 metros, y en dirección Oeste, 450 metros, que deducidas las 12 hectáreas que componen la «Angelita 2.^a», quedan las 44 que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de diciembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.532

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Santiago Fernández, vecino de Las Rozas, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Maruca», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Picarosa, término de Aldea de Ebro, Ayuntamiento de Valdeprado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida un colmenar propiedad de don Manuel Fernández, situado en el paraje Los Chinchos, y desde él se medirán al Norte magnético 75 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 600 metros, la 2.^a; de ésta al N. 500 metros, la 3.^a; de ésta al O. 600 metros, la 4.^a, y de ésta al S. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de diciembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración especial de Rentas Arrendadas

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas comunica a esta Administración, con fecha 2 del actual, que la Compañía Arrendataria de Tabacos participa a aquel Centro directivo haber sido declarado cesante, por renuncia, don José Manuel Iñigo del cargo de inspector local de la Renta del Timbre del Estado que venía desempeñando en esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander, 11 de enero de 1919.—F. San Martín.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número del expediente 14.125.—Mina «Segunda Demasia a Dolores»; interesado, don Manuel Díez Somonte; vecino de Castro Urdiales; superficie demarcada, 35.655 metros cuadrados; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número del expediente 14.413.—Mina «Demasia a Familiar»; interesado, don Victoriano Rivas del Rivero; vecino de Ampuero; superficie demarcada, 84.072 metros cuadrados; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total 115 pesetas.

Santander, 10 de enero de 1919.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los pleitos incoados anta la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 2.084.—Don Francisco Garrido Palomeque y otros, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 29 de septiembre de 1918, sobre sus nombramientos de torreros de faros.

Pleito número 2.085.—Don Raimundo Galván Pandiello, y otros contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación y Presidencia del Consejo de Ministros en 22 de septiembre y 18 de octubre de 1918, sobre forma de adaptación como vigilantes de policía a la ley de funcionarios civiles.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de enero de 1919.—El secretario decano, Julio del Villar.

Depositaria de fondos municipales de Santander

CUARTO TRIMESTRE DE 1918

Cuenta del cuarto trimestre del año 1918, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.824,32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	692.591,03
<i>Cargo</i>	702.415,35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	602.876,06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	19.539,29

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	111.784 25	37.338 74	149.122 99
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	398.320 65	189.594 63	587.915 28
4.º Beneficencia.....	1.199 76	323 76	1.523 52
5.º Instrucción pública.....	181 44	183 45	364 89
6.º Corrección pública.....	757 14	513 26	1.270 40
7.º Extraordinarios.....	312.293 35	109.875 58	422.168 93
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultados.....	305.422 22	13.794 38	319.216 60
10.º Recursos a cubrir el déficit.....	916.773 10	325.345 01	1.242.118 11
11.º Reintegros.....	13.757 06	4.492 25	18.249 31
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población.....	36.826 97	11.129 97	47.956 94
14.º	»	»	»
15.º	»	»	»
<i>Cargo</i>	2.097.315 94	692.591 03	2.789.906 97
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	143.586 54	59.408 33	202.994 87
2.º Policía de seguridad.....	222.335 05	77.663 39	299.998 44
3.º Policía urbana.....	154.183 13	67.507 23	221.690 36
4.º Instrucción pública.....	41.318 19	20.986 56	62.304 75
5.º Beneficencia.....	63.846 31	111.387 80	175.234 11
6.º Obras publicas.....	108.642 33	41.032 42	149.674 45
7.º Corrección pública.....	12.815 21	6.725 96	19.541 17
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargos.....	554.922 14	211.963 79	766.885 93
10.º Obras de nueva construcción.....	130.275 43	42.576 69	172.852 12
11.º Imprevistos.....	9.816 22	1.521 53	11.337 77
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultados.....	608.720 49	30.482 12	639.202 61
14.º Devoluciones.....	1.383 49	»	1.383 49
15.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población.....	35.647 39	11.620 22	47.267 61
17.º	»	»	»
<i>Data</i>	2.087.491 62	682.876 06	2.770.367 68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 31 de diciembre de 1918.—El depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 31 de diciembre de 1918.—El contador accidental, José García.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Pereda.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos del año 1919-1920

Con el fin de poder tener presentes las necesidades de los pueblos propietarios de los montes, en cuanto no sean compatibles con su conservación, al formar el plan de aprovechamientos, es necesario que se haga por estos la propuesta de los aprovechamientos que necesitan realizar en el año que dará principio el primero de octubre de 1919 y terminará el 30 de septiembre de 1920.

Los pueblos propietarios son los que han de expresar los aprovechamientos que necesitan, por lo cual no se atenderá petición alguna que no esté acordada por la Junta administrativa correspondiente, y en los pueblos en que no exista este organismo, por el Ayuntamiento que le presente.

Para realizar este servicio las Alcaldías interesadas habrán de ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera. Los aprovechamientos que se propongan utilizar en los montes de esta provincia incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública, se incluirán en un estado sujeto al modelo publicado en años anteriores, en el que se consignará cada aprovechamiento distinto para cada monte en línea independiente.

Segunda. Para llenar las Alcaldías el precedente estado reclamarán de las Juntas administrativas y Ayuntamientos que representan al pueblo propietario, los acuerdos referentes a dichos aprovechamientos con tiempo suficiente para que puedan formar dicho estado y remitirle antes del 15 de febrero, dando a este servicio toda la publicidad necesaria para evitar perjuicios.

Tercera. Antes del día 15 de febrero remitirán las Alcaldías a esta Jefatura el indicado estado, acompañado de copias certificadas de las actas en que consten los acuerdos a que las peticiones se refieren, en la inteligencia de que no se incluirá por esta Jefatura en el proyecto del plan de aprovechamientos como pedido por los pueblos ninguno en el que no se cumpla este requisito.

Cuarta. Toda petición hecha con posterioridad al 15 de febrero quedará sin curso.

Quinta. Cuando un monte pertenezca a distintos pueblos, si estos están constituidos legalmente en comunidad, se acordará la propuesta de aprovechamientos por el organismo que le representa, y si no lo está habrán de acordar dicha propuesta todas las Juntas administrativas o Ayuntamientos que representen a los pueblos interesados.

Sexta. Con el fin de facilitar al personal de este distrito las operaciones de reconocimientos de los montes que se practiquen para el estudio de las propuestas y señalamientos provisionales, los pueblos peticionarios facilitarán a dichos empleados el personal auxiliar que interesan.

Santander, 13 de enero de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

El día 25 del actual, y hora de las nueve de la mañana, fueron halladas por la joven Elisa Solana, del pueblo de Revilla, en el interior de una alcantarilla enclavada en el kilómetro 385 de la carretera de Burgos a Peña-Castillo, dieciocho piezas de ropa de cama y uso de mujer, las que se hallan depositadas en la casa del padre de referida joven, don Lucas Solana. Y, desconociéndose su procedencia, se anuncia al público, por el término de treinta días,

para que el que se crea su dueño pase a recogerlas, previa identificación de las mismas.

Camargo, 11 de enero de 1919.—El alcalde, Eulogio F. Barros.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Formado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el padrón de prestaciones personales para los años de 1919, 1920 y 1921, y aprobado por la Junta municipal del mismo, se halla expuesto al público, por término de treinta días, contados desde el presente, en la Secretaría municipal, durante los cuales los que se hallen perjudicados presentarán las reclamaciones oportunas.

Hazas en Cesto, 29 de diciembre de 1918.—El alcalde, Gerardo G. Cobo.

Ayuntamiento de Los Tojos

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado y aprobado por esta corporación municipal.

Los Tojos, 8 de enero de 1919.—El alcalde interino, Feliciano Balbás.

Ayuntamiento de Laredo

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o curadores, se les cita por medio del presente anuncio, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 16 de febrero y 2 de marzo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Manuel Martínez Gutiérrez, hijo de Ladislao y Pilar, nacido el día 3 de julio de 1898.

Juan Benito Celaya Gutiérrez, de Abdón y Catalina, nacido el 12 de julio de 1898.

Luciano Adolfo Pineda Castro, de Juan y Casilda, nacido el 26 de octubre de 1898.

Martin Manuel de Miguel Pérez, de Faustino y Juana, nacido el día 11 de noviembre 1898.

Antonio Arteta Legarda, de Gumersindo y Damiana, nacido el día 30 de noviembre de 1898.

José Manuel Pineda Castro, de Juan y Crisalda, nacido el día 11 de diciembre de 1898.

Laredo, 10 de enero de 1919.—El alcalde, Juan Basoa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "El Sardinero"

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 25 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Wad-Rás, 3, entresuelo, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Distribución de utilidades.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos correspondientes.

Santander, 14 de enero de 1919.—El secretario, Gerardo Nárdiz.